



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3724 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Ramón Cardozo desarrolla una actividad comercial en su domicilio, la que representa su medio de vida, su sustento;
que esta actividad la viene desarrollando desde hace muchos años, lo que no ha causado ningún perjuicio a los vecinos, prueba de ello es la nota de fecha 26 de mayo de 2015, que se adjunta a la presente, en la que consta mediante la firma de estos, que la Gomería “MONCHI”, no significa inconveniente en el barrio;
que es facultad de este Cuerpo Deliberativo el dictado de la presente norma.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1°) EXCEPTÚESE** de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 al Sr. Ramón Cardozo, DNI N° 20.351.850, respecto del uso del suelo para la instalación de una Gomería en el domicilio Intevu IX casa 90, cuya nomenclatura catastral es: Sección “C”, Macizo 14”A”, Parcela 1 A.
- Art. 2°) ESTABLÉZCASE** que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente y que son determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.
- Art. 3°) ESTABLÉZCASE** que la presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.
- Art. 4°) DISPÓNGASE** que la presente quedará sin efecto para el domicilio establecido en el artículo 1° de la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambios de titularidad del fondo de comercio de la actividad exceptuada y/o no se cumpliere el articulado precedente.
- Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017.

Fr/OMV